



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2481

ANUNCIO

Convocatoria ayudas creación de empresas

BDNS (Identif.): 567648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567648>)

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE PARA EL AÑO 2021 DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Benasque y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº nº 109 de fecha 09/06/16

Para el año 2021, se convoca la siguiente línea de ayudas a la creación de nuevas empresas.

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de los gastos correspondientes a la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benasque para el ejercicio 2021, Ayudas a la creación de nuevas empresas: 50.000.-€.

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.



3.1. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, existiere importe sobrante, éste podrá destinarse a ampliar la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios, proporcionalmente al importe total de la inversión subvencionable, dentro del límite establecido en la aplicación presupuestaria .

3.2. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2021.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1. Requisitos Generales

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Benasque, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Benasque y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Benasque y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. Requisitos específicos

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los/las solicitantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Benasque, dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE.

Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y la sucesión de empresa por sus trabajadores y trabajadoras; pero no las transformaciones de forma jurídica o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.

- Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Benasque. Se entenderá como tal:



- La incorporación de un trabajador o trabajadora en desempleo, por cuenta ajena, a tiempo completo, o dos desempleados con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, independientemente de la modalidad contractual.
- La incorporación del/la titular de la actividad o las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), siempre que estuvieran en desempleo en el momento del alta y que no hayan ejercido dicha actividad en este régimen en los 6 meses anteriores a la fecha de alta. Se podrá apreciar identidad entre sus actividades cuando ambas se encuentren incluidas en la misma "agrupación" de acuerdo con los epígrafes vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.

4.3. Exclusiones

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que carezcan de un local o espacio directamente afecto a la actividad.
- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la comisión Europea en su Recomendación 2003/ 361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Las Asociaciones, fundaciones u cualquier otra entidad sin ánimo de lucro, a que se refiere el art. 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.

5. CUANTÍA.

5.1. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con los límites específicos establecidos.

5.2. Si los importes adjudicados a las solicitudes favorables superan las disponibilidades presupuestarias para esa línea, podrá adjudicarse una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible para cada línea de ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias dentro de la misma línea.

5.3. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Se consideran gastos subvencionables los que, habiéndose realizado entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, tengan conexión directa con la estructura productiva de la empresa, susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de Inmovilizado material de la contabilidad de la empresa, y aquellos que se incluyan específicamente en cada línea.



6.2. Además de los previstos en la legislación general de subvenciones y en la normativa autonómica, quedan excluidos, en todo caso, los siguientes gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Impuestos y tasas.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting u otros productos financieros similares.
- Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.

6.3. Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas afectas a la actividad, que cuenten con la correspondiente licencia, permiso o autorización.
- Adquisición de maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje.
- Adquisición de mobiliario. Se excluyen los elementos decorativos.
- Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web, software, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico. Se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio,....
- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas, canon inicial de franquicia.
- Traspasos de negocio. A estos efectos, sólo se considerará gasto subvencionable el 50% de la cuantía total satisfecha en este concepto excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio; con un máximo de 3.000€. Por lo tanto, será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables, como mínimo por otros 3.000€, o lo que reste para alcanzar la inversión mínima exigida de 6.000€. Se entenderán como traspaso las facturas emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios.
- Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos.... La cuantía máxima subvencionable en este concepto será de 2.000€, por lo que será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables hasta alcanzar la inversión mínima. En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...
- Gastos necesarios para el inicio de la actividad, hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable por los conceptos descritos en los apartados anteriores. Dentro de estos serán subvencionables:
 - Gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la constitución y puesta en marcha de la actividad.
 - Diseño y adaptación del nombre comercial o imagen corporativa. No estará



incluido el material fungible y gastos impresión de material promocional y de publicidad (folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benasque y demás normas concordantes en materia de subvenciones.

7.1 .Criterios de valoración:

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Por generación de empleo:

- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de causar alta en el IAE o de contratación: 5 puntos.
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente: 3 puntos.
- Por cada promotora desempleada o trabajadora desempleada mujer: 3 puntos.
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo de otro colectivo: 2 puntos.

En dicho criterio se puntuará por cada una de las condiciones que concurren en cada puesto de trabajo. La puntuación máxima de este criterio es de 25 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, el/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores contratados y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias, en su caso.

C2. Inversión subvencionable:

- Inversión superior a 15.000,00€: 8 puntos.
- Inversión superior a 10.000,00€ y hasta 15.000,00€: 6 puntos
- Inversión hasta 10.000,00€: 4 puntos.

C3. Localización del centro de trabajo:

- Polígono Industrial “ La Rodiella “: 7 puntos.
- Núcleos del Término Municipal: 5 puntos.
- Zona C, cualquier otra ubicación: 2 puntos.



C4. Empresas de economía social: cuando la persona beneficiaria sea cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral: 8 puntos.

C5. Las empresas que aporten diversificación empresarial al municipio, con nuevos productos, servicios inexistentes o que aporten novedades sustanciales o no tengan vinculación o dependencia directa del sector turístico: 10 puntos.

C6.- Por la implantación de marca o Sistema de calidad empresarial, medioambiental, o responsabilidad social corporativa: 3 puntos.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

8. SOLICITUD.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Benasque, www.Benasque.es.

8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Benasque, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Benasque, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica .
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
 - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Memoria justificativa del proyecto según modelo que se adjunta).
- Relación detallada de facturas según modelo que se adjunta).
- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para contratos menores (40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.



- Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud.
- Vida laboral actual de los socios promotores y las socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, para la Línea III vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos para cada línea, según se indica en los apartados correspondientes de cada línea.

8.2. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada y por convocatoria.

8.6. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

El Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sujetos que están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público), por lo que la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de la Sede Electrónica (<https://benasque.sedelectronica.es>), así mismo, será notificado de forma electrónica en su DEH (Dirección electrónica habilitada).

En caso de no ser sujeto obligado, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.

8.7. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Benasque para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

8.8. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.9. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Benasque podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.



9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a funcionario designado por la Alcaldía Presidencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

9.2. A la vista de la pre evaluación de las solicitudes sobre el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria realizada por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria a partir de los datos que obran en el expediente, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros, trabajadores y empleados públicos del Ayuntamiento de Benasque.

9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de concesión, que será sometida al conocimiento previo de la Comisión Informativa de Desarrollo y, posteriormente, se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

9.4. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte del/de la solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

9.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Benasque de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud.

10.2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la Ley de subvenciones de Aragón; así como en la página web del Ayuntamiento de Benasque, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha publicación deberá indicar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, nombre o razón social de las personas beneficiarias, NIF, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

11.1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión aportando las facturas originales de las inversiones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ordenanza Municipal.



11.2. El Ayuntamiento de Benasque podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

11.3. Los servicios técnicos encargados procederán a validar y estampillar los correspondientes justificantes, con el objeto de facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones, así como a realizar las comprobaciones necesarias para determinar su exactitud y conformidad a lo establecido en esta convocatoria.

11.4. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley de subvenciones de Aragón.

11.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

12. CONCURRENCIA.

12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas municipales concedidas para el mismo Proyecto, siempre y cuando todas ellas en su conjunto NO superen el 80 % de la actividad objeto de subvención tal y como establece el artículo 9.7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Benasque y sus entidades dependientes.

12.2. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Benasque para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

12.3. En ningún caso, el importe de las subvenciones percibidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad subvencionada.

13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

13.1. Se encuadran dentro del régimen de mínimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

13.2. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de



tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Benasque.

14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades receptoras de subvenciones estarán obligadas a:

- a. Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.
- b. Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. REINTEGRO.

16.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:

- a. La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b. Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:
 - `. El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención.
 - `. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.



16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Benasque ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 2 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Benasque y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 109, de 9 de junio de 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

20. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de la Provincia Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.



21. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Benasque, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Benasque, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

Benasque, 2 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, José Ignacio Abadías Mora.